



Recurrente: CLUB "C.D. BALONMANO ATLETICO VALLADOLID"		
Resolución recurrida dictada por el COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN		
Fecha: 25/06/2025	Acta nº: 2425/90	Punto:

Resolución que se recurre:

1) Sancionar al CLUB "C.D. BALONMANO ATLETICO VALLADOLID", con MULTA DE SEISCIENTOS EUROS (600 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.Q del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no asistir ningún representante del Club, pese a haber sido expresamente convocado, a la Cena Oficial celebrada el día 5 de junio de 2025 con ocasión de la disputa de la Fase Final de la L Copa de Su Majestad El Rey 2025 en la que participaba el equipo RECOLETAS ATLETICO VALLADOLID integrado en el Club sancionado,

Se impone la sanción en su grado máximo dado que la decisión del Club se adopta pese a ser plenamente consciente de su incumplimiento que podía haberse evitado con la presencia de miembros del cuerpo técnico del equipo en lugar de directivos, afirmando que "no veo necesaria la obligación de asistir a una cena aunque sea un acto oficial de la Federación" siendo además conecedor de las consecuencias de la no asistencia de ningún representante del Club..

Resolución al recurso dictada el 24/07/2025

Parte dispositiva:

VISTO el recurso interpuesto por el CLUB "C.D. BALONMANO ATLETICO VALLADOLID", contra el Acuerdo dictado por el Comité NACIONAL de Competición de fecha 25 de Junio de 2025, **Acta 2425/90**, este Comité decreta:

A) DESESTIMAR el recurso interpuesto por D. Mario ARRANZ PASTOR, actuando en nombre y representación, como Presidente, del Club DEPORTIVO BALONMANO ATLETICO VALLADOLID, contra el Acuerdo dictado por el Comité Nacional de Competición de fecha 25 de junio de 2025, Acta 2425/90, confirmando el mismo íntegramente.

B) NOTIFÍQUESE la presente Resolución a D. Mario ARRANZ PASTOR, significándole que contra las resoluciones de carácter disciplinario se podrá interponer recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte, en el PLAZO MÁXIMO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, a partir del siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 103 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

C) TRASLADAR copia de la presente resolución al Comité Nacional de Competición y a la Tesorería de esta R.F.E.BM., indicándoles que el importe de la tasa abonada en su día por el recurrente, mediante Transferencia, queda depositada en esta R.F.E.BM.





REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN
C/ Ferraz 16 - 2º - 28080 - Madrid
Tel: 915.481.355 / 915.483.558
E-mail: cnc-cna@rfebm.com – Página web: www.rfebm.com



Todo ello por Resolución del COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN de la REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO, dada en Madrid, a la fecha anteriormente indicada.

DILIGENCIA.- Por la presente, yo como Secretaria del Comité Nacional de Apelación, hago constar que esta copia corresponde fielmente con el original de la resolución dictada el día 24 de JULIO de 2025, la cual está firmada por mí y la Presidenta de dicho Comité, D^a Milagros MORCILLO CHAPARRO.

Madrid, a 24 de de 2025

Fdo.: Elena BORRÁS ALCARAZ
Secretaria-Vocal del Comité Nacional de Apelación

